Publicado en la Gaceta Nº 121 del 24 de junio de 2008.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del Cantón de Esparza, en su Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 05 de mayo de 2008, según articulo 5, Capítulo III del Acta # 05, aprueba el Proyecto de Reglamento del Consejo de Seguridad Vial del cantón de Esparza en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (COLOSEVI-ESPARZA) ADSCRITO A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO Nº 29390 MOPT-S

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º—El presente reglamento regula la organización de los integrantes del Consejo Local de Seguridad Vial, que en adelante se conocerá con las siglas COLOSEVI-Esparza.

Artículo 2º—El objetivo primordial del COLOSEVI-Esparza, será en todo momento, velar por la seguridad de la población, mediante políticas y acciones de ordenamiento vial.

Artículo 3º—El COLOSEVI es un ente adscrito a la Municipalidad del cantón de Esparza, reconocido por el Consejo de Seguridad Vial; el cual se encarga de fiscalizar los gastos que se ejecuten con fondos provenientes de la Ley Nº 6324 Ley de Administración Vial, la Ley Nº 7331 Ley de Tránsito y otros que reciban para los fines específicos.

CAPÍTULO II
De la organización

Artículo 4º—La integración del COLOSEVI se hará de acuerdo al artículo Nº 6 del Decreto Ejecutivo Nº 29390 MOPT-S del 6 de marzo del año 2001, con la posibilidad de integrar a otros miembros, que por su experiencia y trayectoria manifiesten capacidad en esta materia.

Artículo 5º—Los integrantes deberán ser debidamente presentados y juramentados ante el Concejo Municipal del cantón de Esparza.

Artículo 6º—Para su eficiente funcionamiento, el COLOSEVI contará con un cuerpo director, estructurado de la siguiente manera:
- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Vocal
- Un cuerpo colaborador

Todos los puestos serán nombrados por los asistentes con representación de las instituciones según el artículo Nº 6 del Decreto Ejecutivo Nº 29390 MOPT-S, por un período de dos años; pudiendo ser reelectos por el tiempo que consideren los representantes del COLOSEVI, debiendo en este último caso cumplir con la disposición del artículo cinco del presente reglamento.

Artículo 7º—El miembro que faltare a tres reuniones sin justificación, o acumule seis ausencias justificadas, perderá la credencial como miembro del COLOSEVI-Esparza.

Artículo 8º—Es atribución exclusiva del COLOSEVI, solicitar por escrito al Concejo Municipal, interponer ante la organización respectiva, el retiro y la sustitución de su(s) representante(s) por incumplimiento en sus deberes o por deceso.

Artículo 9º—Sus políticas y acciones se regirán en todo momento según lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 29390-MOPT-S, los lineamientos provenientes del Consejo de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, la Ley Nº 6324 Ley de Administración Vial, la Ley Nº 7331 Ley de Tránsito y el Concejo Municipal del cantón de Esparza.

CAPÍTULO III
De sus funciones y atribuciones

Artículo 10—Función: El COLOSEVI-Esparza deberá ser incorporado por la Municipalidad en el proceso de formulación de los proyectos y programas en materia de seguridad vial. De acuerdo con el diagnóstico del cantón que se hará por lo menos cada año, el COLOSEVI incluirá dentro de sus actividades: programas de demarcaciones, semaforización, proyectos de escuelas y empresas seguras, parques infantiles para instrucción vial, patrullas escolares, mantenimiento de señales de tránsito, campañas y ferias de seguridad vial, para incentivar a nivel local hábitos seguros identificación de zonas de alto riesgo, para prevenir accidentes de tránsito, diagnóstico de cambio de vías y paradas, entre otros. Lo anterior será estructurado en un plan de trabajo anual que deberá ser presentado ante el Concejo Municipal en el mes de enero de cada año y el Consejo de Seguridad Vial para que otorgue el aval correspondiente.

Artículo 11—Atribuciones: Los Consejos Locales de Seguridad Vial, serán garantes de la ejecución de proyectos, evaluando periódicamente el avance y los resultados de los programas viales ejecutados y en ejecución, en apego con las normas de contratación administrativa y demás legislación aplicable al caso.

CAPÍTULO IV
Sede, sesiones, votaciones y quórum

Artículo 12—La sede del Consejo Local de Seguridad Vial, estará ubicada en el Distrito Centro.

Artículo 13º—El COLOSEVI-Esparza, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo acuerde el Directorio, lo decida el presidente o lo solicite un número mínimo de tres de sus miembros, estas sesiones extraordinarias tendrán fines específicos y serán convocadas por el presidente con 24 horas de antelación.

Artículo 14—El quórum para sesionar será de 5 miembros presentes.

Artículo 15—Toda iniciativa debe ser presentada por escrito a modo de moción y debidamente firmada por los proponentes.

Artículo 16—Los asuntos que se conozcan, se decidirán por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo en lo que respecta a presupuestos, que se acordarán por mayoría calificada, (dos tercios de la totalidad de los miembros).

Artículo 17—Los acuerdos tomados por el Consejo, quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá el Consejo declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados.

CAPÍTULO V
Del financiamiento y ejecución del presupuesto

Artículo 18—Del financiamiento: Los proyectos de COLOSEVI-Esparza se financiarán por medio de las sumas de dinero recaudadas por infracciones a la ley de Tránsito correspondientes al Cantón de Esparza. Dichos dineros provienen del diez por ciento entregado por el Consejo de Seguridad Vial a la Municipalidad.

Artículo 19—Ejecución: La ejecución, trámite y control del gasto presupuestario que se derive de la gestión administrativa y operativa del COLOSEVI-Esparza, estará a cargo de la Municipalidad del cantón, y se efectuará con base en el plan de trabajo elaborado al efecto en materia de seguridad vial y aprobado de conformidad con el artículo 10 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Finales

Artículo 20—El COLOSEVI-Esparza podrá solicitar al Consejo de Seguridad Vial la asesoría técnica en materia de seguridad vial.

Artículo 21—Para todo lo no previsto en el presente reglamento, regirán las disposiciones del Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Tránsito y el Decreto Ejecutivo Nº 29390 MOPT-S del 06 de marzo 2001.

Artículo 22— El presente proyecto se somete a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles.

Espíritu Santo de Esparza, 9 de junio del 2008.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(55940).